

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

**LIQUIDEZ SIN LITIGIOS: LA CONCILIACIÓN COMO
ESTRATEGIA PARA EL COBRO DE FACTURAS Y PAGARÉS
INFORMALES ENTRE PERSONAS**

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Abogado

Leopoldo Díaz Yate

Dayanna Duque Gómez

Hermis Yohannys Padilla Torres

Asesor temático y metodológico:

Santiago Agujero Taborda

Ibagué, Tolima

2026

RESUMEN

El presente anteproyecto de investigación se ha centrado básicamente en el análisis de la problemática que se genera por la pérdida de liquidez evidenciada en la sociedad, producto de la informalidad de las obligaciones civiles y comerciales, ante los altos índices de conflictos que se presentan en el cobro que afectan directamente al comercio minorista evidenciados en el municipio de Ibagué. la investigación nos llevara a entender esas relaciones económicas que existen no solo entre los distribuidores mayoristas y los supermercados locales o tiendas de barrio, sino en esas situaciones que son ocasionadas por las deudas derivadas de facturas que no tienen en si ningún tipo de formalidad legal, en donde el desarrollo de un sistema tradicional del “fiado” se sigue evidenciado, por lo cual, son prácticas que no permiten un acceso efectivo hacia el desarrollo de los mecanismos judiciales esenciales para la recuperación de cartera, lo que produce ese aumento de la congestión dentro de la jurisdicción civil.

Frente a esta problemática negativa identificada, el proyecto de estudio pretende generar un estudio no solo de la conciliación extrajudicial en derecho en general como ya se ha hecho, sino como esa estrategia jurídica y social que es fundamental para formalizar tanto obligaciones civiles como comerciales que hoy son informales y de menor cuantía, donde son los acuerdos entre las partes los que refuerzan y generan la seguridad jurídica que se tiene ante compromisos que fueron generado de manera informal. el objetivo general es claro, donde se pretende poder evaluar la eficacia de la conciliación extrajudicial convirtiéndose en un mecanismo para regularizar deudas y de cierta manera incentivar a esa recuperación de cartera dentro del comercio popular actual.

La investigación se desarrollará bajo el enfoque cualitativo-descriptivo, porque es necesario poder entender la problemática a través de métodos dogmáticos, hermenéuticos y sociojurídicos. Siendo necesarias las fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales, además del que la importancia del análisis de

experiencias directas evidenciadas en la función social que presenta el centro de conciliación de la corporación universitaria Remington sede Ibagué.

Se pretende evidenciar que la conciliación extrajudicial puede llegar a transformar obligaciones informales en acuerdos formales que presten mérito ejecutivo, a fin de que se pueda generar un acceso a la justicia, en el que se evidencie la protección de la economía popular y combatiendo la congestión judicial. Siendo así un proyecto viable soportado con fuentes jurídicas existentes, en el que su alcance académico sea investigativo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Colombia, es ha sido evidente desde hace muchos años, el aumento en el desarrollo del comercio minorista y de la economía popular siendo una clara fuente fundamental para el sostenimiento económico de muchas familias dentro de la sociedad. En donde las tiendas de barrio y los pequeños distribuidores son quienes han desarrollado estas actividades a través de la materialización de relaciones comerciales en donde se evidencia la confianza, el crédito informal e incluso un sistema tradicional conocido como “fiado” el cual siempre ha predominado en este tipo de relaciones. Este tipo de dinámicas se identifican en la creación de facturas de compra informales o cuentas de cobro (que no son reportadas o generadas por la Dian), pagarés informales o incluso los conocidos registros manuales de deuda (libros contables informales), que al no cumplir plenamente con los requisitos legales exigidos normativamente no son considerados como títulos ejecutivos, por lo cual no son legalmente reconocidos para el desarrollo del cobro mediante un proceso ejecutivo de menor o mínima cuantía. como consecuencia, son los pequeños comerciantes que son los que viven día a día, tienen una gran dificultad a la hora de recuperar la cartera a fin de mantener la liquidez necesaria para el desarrollo y sostenimiento de sus negocios.

En el municipio de Ibagué es una problemática es bastante evidente, que ha generado un claro impacto negativo que ha incentivado el crecimiento del comercio informal que ocasiona esas limitaciones económicas en numerosos sectores sociales y económicos. Es así, como los tenderos o comerciantes locales y los distribuidores mayoristas que son los que generan los productos básicos, dependen de créditos a corto plazo para su sostenimiento, a fin de garantizar no solo el abastecimiento de sus negocios sino también el sostenimiento de sus familias con el acceso mínimo de los bienes que son esenciales. sin embargo, es ese incumplimiento que se genera ante el no pago de estas obligaciones informales que ocasionan la pérdida de capital de estos emprendimientos, el aumento progresivo de cartera morosa provoca la pérdida del financiamiento de los pequeños negocios. así mismo, existen acreedores que incluso desisten muchas veces de esa recuperación de cartera para no acudir a la jurisdicción civil ordinaria pues generan en ocasiones elevados costos, además de la complejidad de estos y el tiempo que implican el desarrollo de los procesos judiciales ejecutivos de mínima cuantía.

Desde el ámbito jurídico, es evidente que dentro de nuestro ordenamiento colombiano se establece la conciliación extrajudicial como uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, que ha tenido una limitada aplicación e investigación ante la verdad utilidad que tiene para la formalización de obligaciones informales que son evidenciadas en el normal desarrollo de las actividades dentro del comercio popular e informal. En donde la mayoría de los estudios tanto doctrinales como jurisprudenciales se han desarrollado más hacia el análisis de conflictos familiares, laborales o básicamente civiles tradicionales, por lo que es inexplorado ese potencial que tiene la conciliación desde la perspectiva de poder convertir acuerdos de pago informales hacia actos jurídicos totalmente legales mediante actas que prestan mérito ejecutivo y que tienen efectos de cosa juzgada. Esta situación promueve esa brecha de conocimiento frente al desarrollo de la eficacia jurídica y social que puede tener la conciliación en ciertos escenarios comerciales que son de pequeña escala, pero relevantes para la población.

Ante la ausencia de este tipo de mecanismos mucho más ágiles y accesibles para poder regularizar este tipo de obligaciones informales que desarrollan ciertas consecuencias negativas económicas y sociales, donde se puede evidenciar el cierre de establecimientos de comercio, o el deterioro en el perfeccionamiento de relaciones comerciales y sociales, que incluso desatan el aumento de la congestión judicial. En este sentido, es pertinente llegar a analizar el papel que tienen los centros de conciliación universitarios, en especial el centro de conciliación de la corporación universitaria Remington en Ibagué, al ser esos espacios claves que nos llevan a ese fácil acceso a la justicia, que proporciona soluciones rápidas y viables de manera económica ante la necesidad de la recuperación de cartera informal evidenciada en el comercio popular. La investigación nos lleva entonces al estudio de obligaciones que son derivadas de facturas, pagarés y créditos que son informales generados en las relaciones existentes que hay entre comerciantes, distribuidores y consumidores dentro del municipio de Ibagué durante el periodo 2024-2026.

PREGUNTA PROBLEMA

¿la conciliación extrajudicial en derecho, desarrollada en el centro de conciliación de la corporación universitaria Remington en Ibagué durante el periodo 2024-2026, ha contribuido con la formalización y recuperación de obligaciones derivadas de facturas y pagarés informales entre personas naturales?

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se fundamenta en la necesidad de poder analizar qué mecanismos jurídicos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, pueden combatir esas dificultades de recuperación de cartera ocasionada por obligaciones civiles y comerciales informales que surgen en las personas naturales

dentro del municipio de Ibagué. El ordenamiento jurídico colombiano regulo el régimen de títulos valores a través de la exigencia de requisitos mínimos y específicos a fin de determinar y comprobar su validez y exigibilidad, siendo que dentro del código de comercio logra regular también su formación y eficacia jurídica (decreto 410 de 1971). Esto evidencia claramente que este tipo de obligaciones informales no pueden llegar a ejecutarse directamente en sede judicial de manera ágil y eficaz en el desarrollo de procesos ejecutivos de mínima o menor cuantía, al no cumplir con dichos requisitos, generando en si afectaciones económicas, y a la vez la congestión en la jurisdicción civil puesto que es necesario mediante otro tipo de procesos mucho más largos y sumarios para lograr debatir de manera judicial esos conflictos económicos.

Desde la perspectiva tanto académica como jurídica, el presente estudio resulta ser pertinente realizarlo ante la limitada producción investigativa que hay actualmente sobre la conciliación extrajudicial específicamente en el desarrollo de temas de cobro de obligaciones civiles que surgen desde relaciones comerciales informales. Es de resaltar que la ley 2220 de 2022 establece que “*el acta de conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada*” (Congreso de la Republica, 2022). Esta disposición nos muestra la manera de formalizar este tipo de obligaciones reales que surgen de relaciones comerciales, sino que exalta la importancia que tiene el mecanismo conciliatorio al convertirse en una herramienta para generar esa formalización jurídica de obligaciones.

Aunque la doctrina y la jurisprudencia si han desarrollado y estudiado como tal la conciliación desde aspectos generales, pero sigue existiendo desde otros ámbitos una brecha de conocimiento, ya mucho más enfocado desde su aplicación dentro del comercio popular y las obligaciones informales que se pueden generar. la constitución política de Colombia de 1991, ha reconocido la que la función jurisdiccional puede estar en cabeza de los particulares, por lo que se indica que “*los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia*” (constitución política de Colombia, 1991, art. 116). Siendo un artículo que reviste a los centros de

conciliación en espacios totalmente legítimos en donde cualquier persona puede acceder a la justicia.

En el ámbito ya más práctico y social, es claro que la conciliación extrajudicial es conocida como esa alternativa mucho más accesible a comparación de los procesos judiciales tradicionales que son mucho más complejos en cuanto a su desarrollo y eficacia. La Corte Suprema de Justicia ha indicado en varias oportunidades que el acta de conciliación, es un acto jurídico el cual genera efectos jurídicos dentro del ordenamiento, al ser considerada como un título ejecutivo que produce efectos de cosa juzgada. Asimismo, La Corte Constitucional ha resaltado que la conciliación es un mecanismo totalmente válido para acceder a la justicia al tener los mismos efectos que una decisión judicial, pues obligan a las partes a el cumplimiento (corte constitucional de Colombia, sentencia c-902 de 2008).

De igual manera, es claro que este estudio establece una gran relevancia institucional y territorial, ya que se debe poder analizar el papel del centro de conciliación en este caso en particular de la Corporación Universitaria Remington siendo un escenario de acceso a la justicia en cabeza de un particular. para Arrieta-López, Meza-Godoy y Carrasquilla-Díaz (2021) indican que se debe poder delimitar la actuación de las partes en el desarrollo del trámite conciliatorio, para el fortalecimiento de su aplicación dentro de los contextos reales como es en este caso que estamos estudiando el desarrollo del comercio minorista.

Finalmente, se puede establecer que esta investigación es viable ya que existen varias fuentes tanto normativas, como jurisprudenciales y doctrinales. Villamil Burgos, Bonilla Lancheros y Betancur Correa (2019) indica que la conciliación lleva a estructurar ciertas soluciones jurídicas eficaces y que, si promueven el cumplimiento de obligaciones, siendo necesario poder reforzar escenarios de informalidad contractual, mediante acto jurídicos constituidos.

OBJETIVOS

Objetivo general

Evaluar la eficacia jurídica y social que tiene la conciliación extrajudicial en derecho, que se desarrolla en el Centro de Conciliación de la Corporación Universitaria Remington en Ibagué durante el periodo 2024-2026, centrado en la formalización y recuperación de aquellas obligaciones que son derivadas de facturas y/o créditos informales generadas en el desarrollo del comercio minorista entre relaciones económicas que surgen entre personas naturales.

Objetivos específicos

- Identificar aquellas limitaciones jurídicas y procesales que llegan a afectar la exigibilidad de facturas y créditos al ser informales las cuales se producen dentro del comercio minorista ante el desarrollo de relaciones comerciales entre personas naturales en Ibagué.
- Analizar el alcance jurídico que tiene el acta de conciliación extrajudicial al ser un acto jurídico que genera la formalización y recuperación de obligaciones civiles que son generadas por facturas y créditos informales, según el marco normativo vigente.
- Proponer estrategias de conciliación que puedan fortalecer la recuperación de cartera informal, incentivando un mayor acceso a la justicia dentro del comercio minorista con el apoyo del Centro de Conciliación de la Corporación Universitaria Remington sede Ibagué.

MARCO REFERENCIAL

ANTECEDENTES

El análisis de mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) en Colombia se ha dado través de los años, lo que ha tenido incluso un significativo

desarrollo desde la Constitución Política de 1991, y esto se evidencia al estar regulado inicialmente en el artículo 116, en donde habilita la participación de particulares para el desarrollo y acceso a la administración de justicia. Este marco constitucional ha logrado de cierta manera consolidar la conciliación desde un enfoque mucho más practico al ser herramienta jurídica eficiente, válida y obligatoria frente a determinados escenarios, por lo que esta figura genero una amplia producción no solo doctrinal sino normativa a fin de mostrar su alcance, así como sus límites y efectos dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

Es así como autores como Hernán Fabio López Blanco y Jorge Hernán Gil Echeverri ha generado parámetros muy específicos y necesarios para la comprensión del proceso conciliatorio, más que todos desde la perspectiva procesal, en donde se evidencia no solo su naturaleza autocompositiva, sino además de su mayor función al ser un mecanismo centrado en la descongestión judicial. Por lo cual, sus estudios llevaron hacia la misma conclusión en el cual la conciliación no debe solo ser considerado como un requisito de procedibilidad frente a ciertos asuntos, sino además como esa vía efectiva centrada en la solución directa de conflictos sin necesidad de acudir a una intervención judicial, en donde su análisis se ha centrado más que todo en ámbitos civiles generales tradicionales, pero no casi en problemáticas derivadas del comercio informal, que son realidades generadas dentro de la sociedad.

Teniendo en cuenta las obligaciones civiles y comerciales actuales, podemos evidenciar investigaciones como las de Beatriz Quintero de Prieto y Eugenio Prieto, que dentro de sus estudios temas sobre los títulos valores, en especial las facturas y pagarés, lograron entender así la naturaleza jurídica, además de su fuerza ejecutiva que tiene dentro del proceso civil colombiano. sin embargo, dichos estudios se enfocaron más que todo en la estructura normativa que tiene los títulos valores y no en la interacción que puede tener con los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación extrajudicial dentro de los escenarios de microcomercio o en sí de la misma economía popular.

Dentro de la literatura jurídica fue evidente la limitada producción académica en la que se ha estudiado la utilización de la conciliación, y más aún en el enfoque en que este mecanismo específico sirve para la recuperación de cartera informal la cual surge en la realidad comercial que se vive entre personas naturales. Por lo cual es claro que existe una brecha investigativa, ya que es un tema, que la mayoría de estudios lo asumen como conflictos que solo se pueden resolver por vía judicial – sumaria o que al venir de actividades supeditadas a la informalidad económica no tiene suficiente relevancia jurídica para ser analizados, por lo que es claro ese desconocimiento que se da ante el impacto que genera la economía popular.

Si lo analizamos desde el aspecto normativo, la conciliación en Colombia se ha desarrollado de manera progresiva mediante varias leyes, entre ellas la ley 446 de 1998, la ley 640 de 2001 y, la más reciente actualización, la ley 2220 de 2022, que fue la que trajo hacia un solo texto el desarrollo del estatuto de conciliación. Estas normas no solo establecieron el marco general del procedimiento conciliatorio en las entidades particulares como Cámaras de Comercio, Jueces de Paz, Universidades y demás entidades particulares donde se desarrolla, sino además trajo consigo sus efectos jurídicos y así mismo la fuerza ejecutiva que tiene el acta de conciliación al ser ese acto jurídico que formaliza cualquier obligación, que claramente genera incluso un título ejecutivo que produce efectos de cosa juzgada, teniendo una relevancia importante dentro del sistema de justicia.

Desde el ámbito jurisprudencial, la Corte Constitucional trae consigo la importancia que debe tener la conciliación dentro de nuestro país, al ser un mecanismo de acceso a la justicia eficaz. en las sentencias como la C-902 de 2008 y la C-222 de 2013, le dieron ese verdadero valor jurídico que tiene acta de conciliación al ser un instrumento y/o acto jurídico con efectos parecidos a los de una decisión judicial.

Aunque este tema en general ha tenido un desarrollo normativo y jurisprudencial, se evidencia claramente la limitación en cuando al desarrollo de su aplicación, y la importancia que tiene ante los avances identificados dentro de los

contextos de economía popular, más aún el comercio minorista en el que aún se ven las prácticas tradicionales como el “fiado” e incluso el uso de facturas informales. Por lo cual, estamos ante este tipo de escenarios, donde la conciliación no está considerada plenamente como un mecanismo de recuperación de cartera informal y tampoco como herramienta de formalización de obligaciones, lo que ha ocasionado una desconexión no solo en la teoría jurídica sino en la realidad económica cotidiana de la sociedad.

En varios informes ya más institucionales en donde predomina el mejoramiento del acceso a la justicia en Colombia, en donde se exaltan esos niveles elevados de congestión de la jurisdicción civil, muestra esa necesidad de fortalecer los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como una alternativa efectiva en la creación de la solución de conflictos reales y cotidianos que son de baja cuantía. Sin embargo, estos informes no indagan de manera específica esa aplicación concreta frente a esas obligaciones que surgen en la realidad entorno hacia el microcomercio, y tampoco frente a el papel de los Centros de Conciliación Universitarios siendo escenarios de intervención práctica de estos asuntos reales y cotidianos.

En este sentido, es claro que este tipo de experiencias institucionales que son las que se evidencian como los Centros de Conciliación de Universidades en la actualidad han demostrado tener potencial para facilitar acuerdos entre particulares, logrando la formalización de obligaciones informales que se generan en la realidad de manera inmediata y que para la jurisdicción civil pueden llevar años. No obstante, es claro que dentro de este tipo de estudios descriptivos no se analizan el verdadero impacto que ocasionaría la recuperación de cartera producto de facturas y créditos informales dentro del comercio minorista y popular.

Es claro que estamos ante la existencia de una brecha teórica, empírica y aplicada en cuanto al uso de la conciliación extrajudicial al ser una estrategia tanto de la formalización obligaciones reales y cotidianas como de la recuperación de obligaciones informales producto de ese comercio popular. Esta investigación evidenciara ese mismo vacío, siendo necesario que se dé el desarrollo normativo,

doctrinal y jurisprudencial enfocándose más en la realidad del microcomercio, para poder analizar no solo la eficacia real de la conciliación para este contexto en específico, sino además poder contribuir con el fortalecimiento tanto del acceso a la justicia como de la descongestión judicial.

MARCO TEÓRICO

La presente investigación se desarrolla desde la teoría de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), en donde la conciliación es un mecanismo que se desarrolla bajo un componente autocompositivo asistido, en donde las partes pueden resolver de manera directa sus controversias, pero en presencia de la intervención de un tercero imparcial profesional que es quien certifica el acuerdo entre las partes y lo perfecciona en el acta. Por lo cual, estamos ante un enfoque, que nos muestra como la conciliación extrajudicial ha obtenido cada vez más relevancia jurídica al generar efectos de cosa juzgada y a la vez de mérito ejecutivo, convirtiéndose en una herramienta muy eficaz pues lograr transformar obligaciones que fueron informales —derivadas ya sea de facturas de compra o créditos de “fiado” dentro del comercio minorista y popular— y que ahora son acuerdos jurídicamente exigibles en la realidad jurídica. Por lo cual, el análisis se centra en comprender la relación no solo de la informalidad contractual, sino además de su formalización jurídica y a la vez esa eficacia ejecutiva que promueve el acuerdo conciliatorio que en si es el eje central del estudio.

De manera complementaria, resulta ser necesario el análisis económico del derecho desde la perspectiva sociojurídica, donde se pretende evaluar la conciliación no solo ante su validez normativa, sino por su eficiencia en la práctica, volviéndose incluso una función social. Donde el primero se enfoca en el análisis de las variables tales como los costos de transacción, o tiempos de resolución de los conflictos e inclusive la probabilidad de recuperación de cartera informal, y el segundo, soportado en los autores como Mauricio García Villegas, nos muestra como el derecho puede llegar a interactuar con dinámicas de informalidad. Así, la conciliación resulta ser ese

mecanismo institucional que logra reducir no solo la congestión judicial sino a la vez facilitar el acceso efectivo de la justicia frente a contextos de comercio minorista que son evidenciados en la realidad del municipio de Ibagué.

METODOLOGÍA

Enfoque metodológico

La investigación se desarrollará bajo un enfoque mixto, en donde se integró el desarrollo de un análisis cualitativo y cuantitativo ante el fenómeno de la conciliación extrajudicial dentro del comercio minorista, real y popular. En cuanto a el enfoque cualitativo, se estudiará el marco normativo, doctrinal y jurisprudencial que ha regulado la figura de la conciliación en Colombia, a fin de comprender no solo su naturaleza jurídica si además su función principal al ser ese mecanismo alternativo de solución de conflictos que es idóneo para esta situación en particular de recuperación de cartera informal. En el enfoque cuantitativo, se analizan datos estadísticos que están disponibles en diferentes entidades para analizar la aplicación de la conciliación en asuntos civiles, más que todo producto de tendencias generales ante su uso y su efectividad frente a asuntos de la realidad social, económica e incluso comercial.

Tipo, alcance y diseño de la investigación

La investigación es de tipo jurídico-descriptivo, pues su alcance es explicativo y evaluativo, por lo que busca caracterizar no solo la conciliación extrajudicial sino llegar a analizar su eficacia para la recuperación de obligaciones económicas informales producto del comercio minorista y popular. Asimismo, es de carácter propositivo, pues debe llevar el estudio hacia la creación de estrategias que estén orientadas más hacia fortalecimiento de este mecanismo, pero en contextos de informalidad contractual. El diseño metodológico será solamente documental y con énfasis en el estudio de caso, ya que no solo es un análisis del marco normativo colombiano sino también el desarrollo y experiencia que genera este tipo de

problemáticas en el Centro de Conciliación de la Corporación Universitaria Remington en Ibagué.

Unidad de análisis, población y muestra

La unidad de análisis son los procesos de conciliación extrajudicial que se realizan en el Centro de Conciliación de la Corporación Universitaria Remington en Ibagué que puedan estar relacionados directamente con las obligaciones derivadas ya sea de las facturas de compra y/o créditos informales conocidos como “fiado”. La mayoría de la población se desarrolla entorno en casos de comercio minorista y popular teniendo grandes índices de informalidad dentro del municipio de Ibagué, en donde sus actividades comerciales han intensificado este tipo de obligaciones. Por lo cual, la muestra es no probabilística e intencional, en donde se seleccionan expedientes, en donde se hayan realizado actas de conciliación ante casos representativos de este tipo de informalidad, a fin de poder analizar no solo la dinámica de formalización dentro de este proceso sino de recuperación de cartera informal.

Fuentes e instrumentos de recolección de información

En cuanto a las fuentes primarias a tener en cuenta son las normativas, tales como la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código de Comercio, Código Civil, Código General del Proceso, la ley 640 de 2001, la ley 446 de 1998, la ley 2220 de 2022, además de la jurisprudencia y el mismo precedente judicial. Se incorporarán las estadísticas de entidades como el ministerio de justicia y del derecho así del Consejo Superior de la Judicatura, entorno a este tema de la informalidad para soportar el análisis de la realidad. Las fuentes secundarias se centran en la doctrina especializada que ha desarrollado este tema desde enfoque del derecho civil, comercial y MASC, en los que se resaltara artículos científicos, informes institucionales y tesis. la técnica principal es la recolección de información desde su análisis documental y jurisprudencial.

Procedimiento metodológico

La investigación tendrá tres fases. Durante la primera fase se realizará la revisión del marco normativo, doctrinal y jurisprudencial frente a tres temas importantes como lo son la conciliación extrajudicial, las obligaciones comerciales informales y los títulos valores. En la segunda fase se desarrollará el análisis de la información institucional y estadística ante el verdadero uso de la conciliación tanto en conflictos civiles como comerciales formales e informales. En la tercera fase ya se analizan hallazgos que pretenden mostrar la evaluación de la eficacia de la conciliación al ser el mecanismo idóneo para la formalización de la recuperación de cartera informal, además de conclusiones y recomendaciones.

REFERENCIAS

Arrieta-López, M., Meza-Godoy, A., & Carrasquilla-Díaz, L. P. (2021). Análisis de las partes, apoderados y límites de la agencia oficiosa en la conciliación extrajudicial en Colombia. *Revista Republicana*, 31, 191–209.
<https://doi.org/10.21017/Rev.Repub.2021.v31.a113>

Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 116.
<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-5/capitulo-1/articulo-116>

Corte Constitucional de Colombia. (2008). Sentencia C-902 de 2008.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-902-08.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia C-222 de 2013.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-222-13.htm>

Decreto 410 de 1971. Código de Comercio.
https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html

Departamento Administrativo de la Función Pública. (s.f.). Sentencia C-1195/01.
Corte Constitucional de Colombia.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6105>

Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso. Diario Oficial No. 48.489.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48425>

Ley 2220 de 2022. Estatuto de Conciliación. Diario Oficial No. 52.081.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188766>

Ley 640 de 2001. Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación. Diario Oficial No. 44.303.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6059>

Villamil Burgos, J. A., Bonilla Lancheros, Á. S., & Betancur Correa, G. J. (2019).

Manual de conciliación extrajudicial en derecho. Universidad La Gran Colombia.

<https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/5950/Manual%20de%20conciliacion.pdf>